

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Exenta N° 1658

Santiago, 11 de agosto de 2009

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE FAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.YT.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS: El D.F.L N° 1/19.653, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, contenido en el D.S. N° 13, del año 2009, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N° 161, del año 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

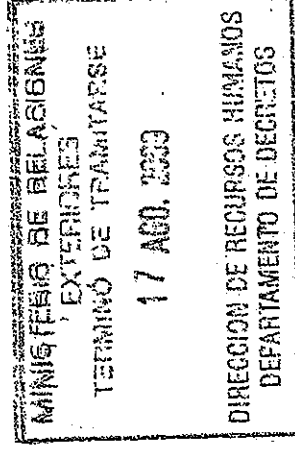
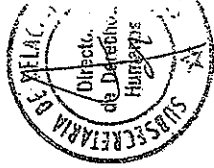
CONSIDERANDO: Que se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud mediante la cual se requiere acceder a la información disponible que diga relación con la demanda y medidas cautelares interpuestas por el Observatorio de Pueblos Indígenas y/u otros, en contra del Estado de Chile, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con el desarrollo del proyecto minero Pasqua Lama.

Que el artículo 21 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, dispone que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá derogar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: N° 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales."

Que el artículo 22 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, señala que "... el carácter de secreto o reservado será indefinido tratándose de los actos y documentos que, en el ámbito de la defensa nacional, establezcan la planificación militar o estratégica, y de aquéllos cuyo conocimiento o difusión puedan afectar....c) La defensa internacional de los derechos de Chile".

En efecto, la Compañía Minera Nevada Ltda. solicita antecedentes en relación a un caso internacional que se tramita ante un órgano cuasi jurisdiccional, donde el Estado de Chile es parte en la causa, al ser denunciado por eventuales violaciones a los derechos humanos.

Los antecedentes de la causa contienen argumentos que el Estado de Chile ha hecho valer, que son sensibles para el interés nacional, por cuanto contienen aspectos relativos a la estrategia de defensa del Estado en el presente caso. La difusión de los mismos puede afectar la defensa internacional de los derechos de Chile.



RESOLUCION

- 1.- **DECLARASE** reservado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, N° 1, letra a) de la ley N° 20.285, el (los) siguiente (es) actos y documentos:
 - Oficio N° 10609, de 09 de julio de 2007, del Director de Derechos Humanos al Señor Jefe de Gabinete del Ministro de Justicia, remitiendo antecedentes sobre petición P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalitinos
 - Oficio N° 10788, de 11 de julio de 2007, del Director de Derechos Humanos al Señor Jefe de Gabinete de Ministra de Planificación, remitiendo antecedentes sobre petición P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalitinos
 - Oficio N° 10789, de 11 de julio de 2007, del Director de Derechos Humanos al Señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado, remitiendo antecedentes sobre petición P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalitinos
 - Oficio N° 10787, de 11 de julio de 2007, del Director de Derechos Humanos al Señor Jefe de Gabinete del Ministro Secretario General de la Presidencia, remitiendo antecedentes sobre petición P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalitinos
 - Oficio N° 10791, de 11 de julio de 2007, del Director de Derechos Humanos al Señor Jefe de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Regional, remitiendo antecedentes sobre petición P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalitinos
 - Oficio N° 10790, de 11 de julio de 2007, del Director de Derechos Humanos al Señor Director Ejecutivo de CONAMA, remitiendo antecedentes sobre petición P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalitinos
 - Oficio N° 327 de 13 de abril de 2006, del Director General de Aguas a Sr. Juan Pablo Olmedo Bustos.
 - Oficio N° 03708, de 03 de agosto de 2007, del Presidente del Consejo de Defensa del Estado al Director de Derechos Humanos, dando respuesta a oficio N° 10789.

- Minuta de 24 de agosto de 2007, elaborada por la CONAMA.
- Oficio N° 6778, de 07 de septiembre de 2007, del Jefe de Gabinete del Ministro de Justicia al Director de Derechos Humanos, dando respuesta a Oficio N° 10609.
- Oficio N° 1955, de Jefa de División Jurídica de MIDEPLAN a Director de Derechos Humanos, dando respuesta a Oficio N° 10788.
- Oficio N° 2023, de Jefa de División Jurídica de MIDEPLAN a Director de Derechos Humanos, de 13 de septiembre de 2007.
- Oficio N° 0795, de 08 de octubre de 2007, de Director Nacional de CONADI a Director de Derechos Humanos.
- Respuesta del Estado de Chile, de 08 de octubre de 2007, dirigida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el caso P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoaltinos.
- Escrito de Observaciones a la respuesta del Estado de Chile, presentado el 11 de marzo de 2008 por el Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Información adicional presentada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas y remitida al Estado con fecha 06 de noviembre de 2008.
- Oficio N° 15566, de 24 de noviembre de 2008, de Director de Derechos Humanos a Presidente del Consejo de Defensa del Estado, remitiendo antecedentes caso P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoaltinos.
- Oficio N° 15452, de 21 de noviembre de 2008, de Director de Derechos Humanos a Jefe de Gabinete del Ministro Secretario General de la Presidencia, remitiendo antecedentes caso P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoaltinos.
- Oficio N° 15569, de 24 de noviembre de 2008, de Director de Derechos Humanos a Jefa de Gabinete de Ministra de Planificación, remitiendo antecedentes caso P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoaltinos.
- Oficio N° 15570, de 24 de noviembre de 2008, de Director de Derechos Humanos a Subsecretaria de Desarrollo Regional, remitiendo antecedentes caso P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoaltinos.

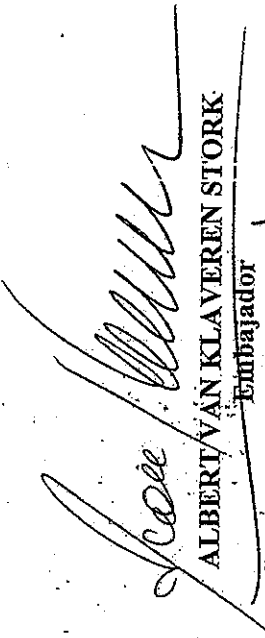
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
NUEVA RECEPCION	
Con Oficio N°	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.YT.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAG.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAG.	
DEDUC. DTO.	

- Oficio N° 4071, de 01 de abril de 2009, de Director de Derechos Humanos (s) a señor Jefe de Gabinete Ministro del Interior, remitiendo antecedentes caso P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalinos.

- Oficio de fecha 17 de junio de 2009, de Director de Derechos Humanos a Comisionado presidencial para Póliticas Indígenas, remitiendo antecedentes caso P-415-07 Comunidad Agrícola Diaguita de los Huascoalinos.

2.- INCLUYANSE los documentos individualizados en el N° 1 anterior en el índice a que se refiere el Art. 23 de la ley N° 20.285, como asimismo, la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE


ALBERT VAN KLAVEREN STORK
 Embajador
 Subsecretario de Relaciones Exteriores